



TLALPAN

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

**C. ALDO FLORES CONSUELOS
PRESENTE**

Tlalpan, Ciudad de México, a 19 de abril de 2015.
Folio No. 131.

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia con **folio CESAC/15629-1/17**, de fecha 05 del año en curso, mediante el cual solicita "despunte y poda de árbol de 25 metros que se encuentra de predio, sus ramas están a punto de hacer contacto con cables de alta tensión",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente sujeto arbóreo:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	ATA	DAP	DC	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	<i>Eucaliptus camaldulensis</i>	17 m	55 cm	12 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares presenta estructura inestable con codominancia y corteza incluida que lo hace susceptible a desgajes, presenta una inclinación de 20°, desplazándose hacia el inmueble, también se observo copa desbalanceada, y lesiones en la parte baja del tronco principal; considerando las características de la especie el sistema radicular superficial su anclaje es insuficiente con riesgo ha desplomarse, se determina derribo de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1. 7.4.1.2. y 5.10.5
2	1	<i>Eucaliptus camaldulensis</i>	16 m	50 cm	10 m	Sujeto arbóreo en condiciones regulares copa desbalanceada, presenta estructura inestable con codominancia y corteza incluida que lo hace susceptible a desgajes, presenta una inclinación de 25°, desplazándose hacia los cables de energía eléctrica de media tensión, en la parte baja del tronco tiene lesiones y desprendimiento de corteza, considerando las características de la especie el sistema radicular es superficial su anclaje es insuficiente con riesgo ha desplomarse, se determina derribo de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1. 7.4.1.2. y 5.10.5

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 116 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y



Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

TLALPAN

40; Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, D.F. del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen y Traspante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza el derribo de (1) *Eucalyptus*** para que realicen los trabajos correspondientes conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anciaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y balance, **5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el dictamen de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Dirección de Medio Ambiente, **9**. Restitución de árboles, **9.1.1**. Especies validas para la restitución. Por lo que deberá entregar, **(8)** árbol de la especie (*Ficus benjamina*) ficus, **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o traspante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o traspante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requisitos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para poda, traspantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que los datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jaumin López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 55655072, correo electrónico log.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx

